

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 14º Turno, dictada en autos: "EUCALYPTUS FOREST S.A. c/ TOPY S.A. y otros - EJECUCIÓN DE HIPOTECA EJECUCION DE HIPOTECA" IUE 2-46421/2015**, se hace saber que el próximo 8 de abril de 2021 a la hora 14:30 en la sede de la ANRTCI (Uruguay 826) por intermedio del Rematador Pablo Ponce de León, Mat. 5564, RUT 214920290011 y presidido por la Sra. Aguacil del Juzgado, se procederá al remate sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la localidad catastral de Punta del Este, del departamento de Maldonado, zona urbana, padrón 8567, (antes 8567, y 9651, 7510 y 9652) el que según plano de mensura y fusión del Agrimensor Juan Carlos Bayeto, de agosto de 1993, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro Nacional – Maldonado con el N° 3509 el 13 de agosto de 1993, consta de una superficie de 6583 metros con 38dm y se deslinda así: 120m 90cm al Este de frente a la calle hoy del Museo distando su punto más próximo 34m 37cm de la esquina formada con la calle Lourdes; 12m 64mm al Sur y 27m 50cm al Este lindando con el padrón 6299; al Sur ochava curva de 62m 90cm de frente a la calle Lourdes, hoy Dr. Mario Scasso; 26m 556cm al Oeste lindando con el padrón 1275; y 94m 942mm al Oeste linda con padrones nros. 1275, 8572 y 8573; y 43m al Norte lindando con el padrón 1277. SE PREVIENE: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de seña, de serle aceptada su postura, así como la comisión del rematador del 3% más IVA. Dichos pagos deberán realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000, se hará efectivo mediante LETRA DE CAMBIO, CHEQUE CERTIFICADO o TRANSFERENCIA ELECTRONICA de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con normativa vigente (ley N° 19.889). 2º Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al Rematador del 1.22% más el 1% de impuesto municipal. 3º Que solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 4º Que de la cédula catastral informada surgen construcciones con destino, vivienda y un Centro de Salud (área 979m2); no surge el Plano de Mensura y Fusión del Ing. Agrimensor Juan Carlos Bayeto, inscripto en Catastro con el N° 1230 el 20/8/1985 y que el padrón 8567 no cumple con art. 178 de la ley 17.296. 5º Que el mejor postor deberá consignar el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio de remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales o semana de turismo (art. 387.2 CGP). 6º Que la documentación y el expediente se encuentran disponibles para su estudio en la Sede del Juzgado, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2 (Certificados Registrales ampliados al 25/2/2021) . Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Montevideo, 03 de marzo de 2021